



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA

“Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2024/MPA-CM

Acobamba, 18 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2024, de fecha 17 de julio del 2024, Solicitud s/n de fecha 03 de julio del 2024, signada con registro de expediente N° 11883 y Solicitud s/n de fecha 08 de julio del 2024, signada con registro de expediente N° 11988, sobre pedidos de donaciones de cajones fúnebres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Organica de municipalidades - Ley N° 27972, establece **que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 03 de julio del 2024, signada con registro de expediente N° 11883, presentado por el Sr. Roberto Taipe Estrada, por el cual solicita apoyo para la inhumación de la difunta, a fin de dar cristiana sepultura de quien en vida fue la Sra. Natividad Perez Davila, quien no tiene familiar alguno y se encontraba en situación de abandono;

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 08 de julio del 2024, signada con registro de expediente N° 11988, presentado por el Sr. Oscar Vargas Espinoza, por el cual solicita apoyo para la inhumación del difunto, a fin de dar cristiana sepultura de quien en vida fue el Sr. Felimon Antezana Espinoza;

Que, mediante Informe N° 831-2024-MPA-GDSEyMA/RNAM, de fecha 11 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente remite al despacho de Alcaldía las solicitudes de los administrados Roberto Taipe Estrada y Oscar Vargas Espinoza, a fin de atender con el apoyo de ataúdes a las familias vulnerables, asimismo adjunta el Informe Técnico N° 172-2024-GDSEyMA-SGDSyPV/JQH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, por lo que, el despacho de Alcaldía mediante proveído s/n de fecha 11 de julio del 2024, remite a la oficina de Secretaría General para agendar el mismo en Sesión de Concejo; asimismo;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2024, de fecha 17 de julio del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

Artículo Primero. - **APROBAR** el apoyo con Ataúd a favor del Sr. Roberto Taipe Estrada, identificado con DNI N° 23362692, a fin de que pueda dar cristiana sepultura a quien en vida fue la Sra. Natividad Perez Davila y el apoyo con Ataúd a favor del Sr. Oscar Vargas Espinoza, identificado con DNI N° 41894111, a fin de que pueda dar cristiana sepultura a quien en vida fue el Sr. Felimon Antezana Espinoza, en razón de que no cuentan con los recursos económicos suficientes, las mismas que son consideradas como familias de bajos recursos económicos para solventar los gastos de sepelio, conforme a los considerandos expuestos.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**, su ejecución y cumplimiento a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba y a la administrada para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Entidad la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCION
FECHA: 01 AGO. 2024
FOLIOS: 01 N° REG: —
FIRMA:  HORA: 2:58